

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

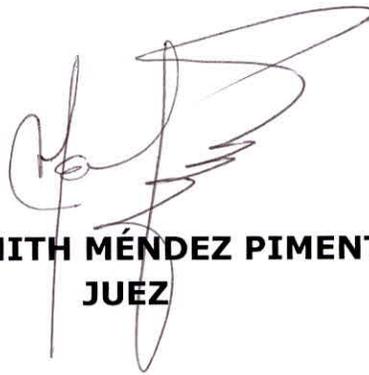
Bogotá, D.C., 03 FEB 2022

Ejecutivo de Alimentos: 1997-13585

Por encontrarse la solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme a derecho, de acuerdo con el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50C - 1268664 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ